

2026/GEA\_01/000059

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (2026).**

**ANTECEDENTES**

I.- Vistas las competencias que la Presidencia tienen atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Visto el Informe Propuesta de fecha de 18 de febrero de 2026 efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación del convenio que nos ocupa

III.- Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe 107/2026 de 19 de febrero.

A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración, entre la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca y la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para la prestación de un servicio de asesoramiento empresarial en la provincia de Salamanca, según el siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (2026).**

En Salamanca, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA., Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D.BENJAMÍN CRESPO DE ANDRÉS en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca

**INTERVIENEN**

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Alberto Díaz San Miguel, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF- Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo de 17 de septiembre de 2025, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 12 de la Ley de 1 de abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, "El Presidente [...] ostentará la representación de la Cámara [...] siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos."

Código Seguro de Verificación	IV7RWECKDNW2LNBMY5GSHZ2OOQ	Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWECKDNW2LNBMY5GSHZ2OOQ">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWECKDNW2LNBMY5GSHZ2OOQ</a>	Página	1/11

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

### EXPONEN

I.-

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs y que, como Administración Pública, debe apoyar su actividad, fomentando así la eventual fijación de población en el ámbito rural de la provincia.

II.-

Sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Regulatorias del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones destinadas al fomento y consolidación de la actividad empresarial en la provincia.

III.-

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca desarrolla en sus instalaciones, tanto del municipio como de toda la provincia, una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de la competitividad de las empresas salmantinas.

En consecuencia con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de prestar a las empresas y autónomos de la provincia de Salamanca un servicio de asesoramiento en materia de ayudas y subvenciones a las Pymes y Minipymes de la provincia.

#### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/11

de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

**TERCERA. BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos derivados de la impartición de un asesoramiento empresarial.

**CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos para la prestación de estos servicios, con un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) de su Presupuesto para el año 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

**26.4330B.4890000 (APORT. CÁMARA. ASESORAMIENTO EMPRESARIAL)**

**QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos del personal imputado al convenio. Sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca del personal adscrito al proyecto, No serán subvencionables las horas extraordinarias.
- Gastos de desplazamiento a cualquier punto de la provincia de Salamanca del personal adscrito al proyecto. No siendo subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y protocolo. De optar por el desplazamiento mediante transporte público, se indemnizará por el billete utilizado; si fuera necesaria la utilización de vehículo propio, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca y los criterios establecidos por el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por orden HFP/793/2023, de 12 de julio, el importe de la subvención queda fijado en un 0,26 € por km recorrido. Todo ello en función de la distancia a Salamanca capital según los kilómetros que se establecen en la página web de la diputación de Salamanca <http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37>

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada, esta se podrá realizar, de conformidad en lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un porcentaje que no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

- Gastos de material directamente relacionado con la ejecución del convenio, tales como material de oficina fungible y enseres no inventariables, folletos informativos , etc....

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	3/11



Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones realizadas.
- Un certificado que acredite que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el convenio
- Gasto corriente: Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del **Anexo I**).
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.
  - Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos de pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por medio de alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.
- Gastos de personal: Certificado de adscripción de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, en el que se hará constar la relación de los trabajadores adscritos, las actividades desarrolladas por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación de función de las horas de dedicación.

Relación clasificada de gastos (costes salariales y gastos de desplazamiento), con identificación del trabajador, del documento y de su importe (**Conforme al modelo del Anexo I**) Esta relación deberá acompañarse de las copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Relación nominativa de trabajadores y relación de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada, se justificará conforme al Anexo I, acompañando copias de las facturas, debidamente compulsadas y estampilladas, así como los correspondientes documentos justificativos de pago.

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	4/11

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo II**, que deberá aportarse necesariamente).

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

#### Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria:

26.4330B.489.00.00 (APORT. CÁMARA. ASESORAMIENTO EMPRESARIAL)

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

#### SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 1 de septiembre de 2026. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de septiembre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

#### OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 1 de octubre de 2026 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	5/11



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, y demás responsabilidades establecidas en el Título II la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

**NOVENA. COMPATIBILIDAD.**

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordaran, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

**UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.**

En toda publicidad que se haga de las actividades de imputadas a este convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

**DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2026.

**DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de lo estipulado en este Convenio será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	6/11



En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

**DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

**DECIMOQUINTA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, a un solo efecto:

**Por la Diputación Provincial de  
Salamanca**

Fdo.- FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA

**Por la Cámara de Comercio,  
Industria y Servicios Salamanca**

Fdo.- ALBERTO DÍAZ SAN MIGUEL

**El Secretario General**

Fdo.- ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	7/11

## ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-CÁMARA DE COMERCIO SALAMANCA

CONVENIO ASESORAMIENTO EMPRESARIAL\_2026

### A. GASTOS PERSONAL

#### COSTES LABORALES

Nº DE ORDEN	TRABAJADOR	MES	IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S.SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL	TOTAL IMPUTADO
1								
2								
3								
							SUBTOTAL	-

#### COSTES SUBCONTRATACION

Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
4					
5					
				SUBTOTAL	-

#### GASTOS DESPLAZAMIENTOS

Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13

correo electrónico: [edf@lasalmanca.es](mailto:edf@lasalmanca.es)

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	8/11

Nº DE ORDEN	TRABAJADOR	DESPLAZAMIENTO	FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
6						
7						
8						
					<b>SUBTOTAL</b>	-

**SUBTOTAL GASTOS PERSONAL**

### B. GASTOS CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE, SELLOS DE CONFIANZA, FORMULARIOS						
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN	
9						
10						
11						
					<b>SUBTOTAL</b>	-

**SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES**

**TOTAL GASTOS**

(Firma y sello de la entidad)

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	9/11



**ANEXO II**

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

D. Benjamín Crespo Andrés, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca

**CERTIFICO:** Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha de \_\_\_\_\_ de 2026, para la prestación de servicios de asesoramiento en las empresas en la provincia de Salamanca, han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil....

Fdo.- EL PRESIDENTE

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	10/11



**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 35.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **2026 26 4330B 4890000** del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca.

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-** Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

**Fdo.- El Secretario General**  
**Fdo.- El Presidente**



Código Seguro de Verificación		Fecha	20/02/2026 12:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	11/11